

AUDIENCIA ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

(RESUMEN DE AUDIENCIA - ESCUCHAR CD PARA AUDIENCIA COMPLETA)
VIRTUAL

Fecha	Jueves veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)	Hora inicio	8:30	Am	Hora que Finaliza	10:15	am
-------	---	-------------	------	----	-------------------	-------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																						
6	8	0	0	1	3	1	0	3	0	0	7	2	0	1	4	0	0	0	9	3	0	0
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año			Consecutivo					Instancia						

SUJETOS PROCESALES			
Demandante	AVIMAE LIDUEÑEZ RANGEL	Identificación	1.095.795.523
Demandado	CI GRODCO S EN C A INGENIEROS CIVILES LEASISNG BANCOLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑÍA DE SEGUROS SA	Identificación	860.506.688-1 860.059.294-3 860.026.518-6

AUDIENCIA INICIAL

A la audiencia se hacen presentes la doctora MARTHA ELISA DOMINGUEZ TORRES con C.C. 51.624.124 y TP. 65.471 del CSJ, apoderada del demandante, la doctora LEYDY SOFIA LOZANO HERNANDEZ con C.C. 1.095.914.455 y T.P. 290.079 del CSJ, apoderada de GRODCO y PROASFALTOS, a quien se le reconoce personería para actuar, el doctor ALONSO GUARIN GARCIA, con C.C. 91.102.175 y T.P. 49.191 del CSJ, apoderado de LEASING BANCOLOMBIA S.A., el señor LUIS MIGUEL ALDANA DUQUE con C.C. 80.101.002 calidad de representante legal judicial de BANCOLOMBIA antes LEASING BANCOLOMBIA S.A., la señora OLGA LUCIA RODRIGUES GUZMAN, C.C. 41.565.423 representante legal de GRODCO y PROASFALTOS, la doctora CLAUDIA MILENA CARVAJALINO GONZALEZ con C.C. 1.098.703.598 y TP. 297.805 del CSJ, apoderada de la compañía CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A., a quien se le reconoce personería para actuar, de conformidad con el poder de sustitución, el Dr. JAIME RODRIGO CAMACHO MELO con C.C. 79.650.508 y T.P. 75.792 del C.SLJ., en calidad de representante legal de CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A., el doctor NIXON BRISEÑO, en calidad de apoderado y representante legal suplente de AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A., el doctor SEBASTIAN GIRALDO CASTAÑEDA, C.C. 1.020.728.077 y T.P.219.018 del C.S.J, apoderado de KMA CONSTRUCCIONES SAS y la sociedad BERNARDO OSORIO Y CIA LTDA., a quien se le reconoce personería para actuar, conforme al poder de sustitución y la señora PAOLA CRISTINA DE VOZ RODRIGUEZ, con C.C. 33.101.801, en calidad de representante legal de KMA CONSTRUCCIONES SA.

ETAPA DE CONCILIACIÓN Procede la titular del despacho a ilustrar a las partes sobre el objeto de la diligencia con la manifestación de voluntad y capacidad para conciliar se requiere inicialmente a la parte demandante para que presenten una fórmula de conciliación. La parte demandante señala que la propuesta es de ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000). La llamada en garantía ASEGURADORA CHUBB DE COLOMBIA SA, presenta contra propuesta de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$65.000.000), la parte de demandante a través de la apoderada con facultad expresa para conciliar y recibir en nombre del demandante señor AVIMAE LIDUEÑEZ RANGEL, manifiesta que acepta y concilia la totalidad de las pretensiones y las costas procesales de la demanda en la suma de SESENTA Y

CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000), llegando las partes a la siguiente fórmula de acuerdo en conciliación: La compañía CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A., con NIT. 860.026.518-6 representada legalmente por el doctor JAIME RODRIGO CAMACHO MELO, cancela en virtud de la Póliza No. 43047405 la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES (\$65.000.000.00) DE PESOS MCTE., el día dieciocho (18) de septiembre de 2020, a través de transferencia electrónica a la Cuenta de Ahorros No. 29117868239 de BANCOLOMBIA, cuya titular es la doctora MARTHA ELISA DOMINGUEZ TORRES, con C.C. 51.624.924, quien recibirá la suma de \$65.000.000, que cubre el total de las pretensiones de la demanda, indemnización integral, agencias en derecho y costas del proceso ORDINARIO de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, radicado al número 680013103007-2014-00093-00, por el accidente de tránsito acaecido el 28 de marzo de 2012, en el cual resultó involucrado el vehículo de placa SRO-355 y resultado lesionado el señor AVIMAE LIDUEÑEZ RANGEL identificado con cedula de ciudadanía número 1.095.075.523 de Floridablanca Santander. La apoderada deberá presentar a la aseguradora, certificado de cuenta bancaria, fotocopia de la cédula de ciudadanía y formulario SARLAFT debidamente diligenciado. **AUTO: PRIMERO: APROBAR** el anterior acuerdo conciliatorio, se advierte que este acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. **SEGUNDO: DAR POR TERMINADO** el proceso ORDINARIO de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL adelantado por el señor AVIMAE LIDUEÑEZ RANGEL contra CI GRODCO S en C A INGENIEROS CIVILES, LEASING BANCOLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, y CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA SA Y OTROS- radicado 680013103007-2014-00093-00. **TERCERO: LEVANTAR** las medidas cautelares que hayan sido decretadas en el presente diligenciamiento. **CUARTO: ARCHIVAR** las presentes diligencia. La presente acta es notificada en estrados a las partes presentes y por estado a quienes no asistieron a la audiencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 10:15 a.m.


OFELIA DIAZ TORRES
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado electrónico No. 085, que se fijó en la URL: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga/47 el día de hoy, 21/08/2020.  MARIELA MANTILL DIAZ Secretaria
--